



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION N°078-2017-AMAG/DG

Lima, 12 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 494-2017-AMAG/DG, de fecha 08 de marzo de 2017, mediante el cual se acepta la renuncia y se autoriza la exoneración del plazo de Ley para hacer efectiva la renuncia presentada por la ex servidora CARMEN YRAIDA ROMO QUISPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, en merito a lo dispuesto en el Memorando señalado en el Visto la Subdirección de Personal de la Academia de la Magistratura ha procedido a elaborar la respectiva liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señora Carmen Yraida Romo Quispe;

Que, la Subdirección de Personal eleva a la Secretaría Administrativa la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales a que se contrae el considerando anterior, elaborada en aplicación de las disposiciones legales correspondientes en el marco del régimen laboral privado, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N°464-2017-AMAG/UP, por lo que resulta necesario expedir la presente Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N° 650, señala que "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia";

Que, el artículo 4° del mencionado T.U.O establece que: "Solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas";

Que, asimismo, el Art. 7° de la norma acotada señala que solo se toma en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestado en el Perú, o en el extranjero cuando el trabajador haya sido contratado en el Perú;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por los artículos 17 y 18 de su Estatuto aprobado mediante la Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de septiembre del 2012, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; contando con el visto de la Secretaría Administrativa y la Subdirección de Personal.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señora CARMEN YRAIDA ROMO QUISPE, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de /. 5 851.33 (Cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 33/100 Soles), que comprende la suma de S/. 1,884.34 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, el importe de S/. 1 673.00 por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, el monto de S/. 1,275.66 por concepto de gratificación Bonificación Extraordinaria y el valor de S/. 1,018.33 por concepto de remuneración del mes de marzo, aplicando el descuento de S/. 347.45 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones - AFP Integra, y la suma de S/. 242.22 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa para que a través de las Oficina de Contabilidad y Finanzas proceda a efectuar el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora precitada en el párrafo anterior.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a realizar el pago por concepto de aportes previsionales a la Administradora de Fondos de Pensiones y el pago de la cuota patronal (ESSALUD) a cargo de la Academia de la Magistratura.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones, 21.112.99 Otras Retribuciones y Complementos, 21.11.15 Remuneración Plazo Fijo y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del año fiscal 2017.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, a la interesada con la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura



LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Numero de Plaza : 48
Apellidos y Nombres : ROMO QUISPE CARMEN YRAIDA
Cargo : TECNICO I
Categoria Remunerativa : T-A
Fecha de Ingreso : 21 de setiembre de 2015
Fecha de Cese : 08 de marzo de 2017
Motivo de Renuncia : Renuncia
Régimen Laboral : Privado Sujeto al D.L.728

Ultima Remuneración Ordinaria mes de Febrero de 2017 : 3,500.00
Básica : 3,500.00
Remuneración Compensable : S/. 3,500.00
Tiempo de Servicio Efectivo : 1 año 5 meses y 18 días.

I. INGRESOS GENERADOS POR CTS

**MONTOS
CTS**

1. CTS Depósito Semestral (según D. Leg. N° 650)

Del	al	MESES	DIAS	FALTAS	Timepo de Serv.
21/09/2015	31/10/2015	1	10	0	1 MES 10 DIAS
Calculo de la CTS					
Básica	:		3,500.00		
Asig. Fam.	:		75.00		
Gratificac. Jul-2015	S/. 0.00	1/6 de Gratif.	0.00	MESES	
		Rem. Compensable	3,575.00	/ 12 x 1	= 297.92
Básica	:		3,500.00		
Asig. Fam.	:		75.00		
Gratificac. Jul-2015	S/. 0.00	1/6 de Gratif.	0.00	DIAS	
		Rem. Compensable	3,575.00	/ 360 x 10	= 99.31
Total CTS periodo					
					S/. 397.23

Del 01/11/2015 al 30/04/2016

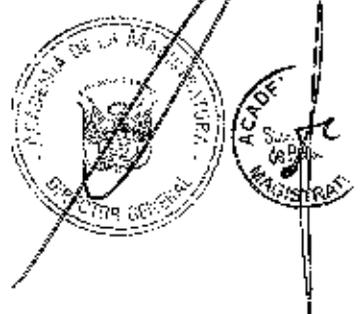
ABONADO EN CUENTA

Del 01/05/2016 al 31/10/2016

ABONADO EN CUENTA

Del	al	MESES	DIAS	FALTAS	Timepo de Serv.
01/11/2015	08/03/2017	4	8	0	4 MES 8 DIAS
Calculo de la CTS					
Básica	:		3,500.00		
Asig. Fam.	:		85.00		
Gratificac. Dic-2016	S/. 3,585.00	1/6 de Gratif.	597.50	MESES	
		Rem. Compensable	4,182.50	/ 12 x 4	= 1,394.17
Básica	:		3,500.00		
Asig. Fam.	:		85.00		
Gratificac. Dic-2016	S/. 3,585.00	1/6 de Gratif.	597.50	DIAS	
		Rem. Compensable	4,182.50	/ 360 x 8	= 92.94
Total CTS periodo					
					S/. 1,487.11

MONTO TOTAL DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) S/. 1,884.34



II. VACACIONES

2.1 Vacaciones Truncas:

5 meses y 18 días

Básica	:	3,500.00				
Asig. Fam.	:	85.00				
Remuneración computable:		3,585.00	/ 12 x	5	=	1,493.75
Básica	:	3,500.00				
Asig. Fam.	:	85.00				
Remuneración computable:		3,585.00	/ 360 x	18	=	179.25

MONTO TOTAL DE LAS VACACIONES =====> S/. 1,673.00

III. GRATIFICACION :

Gratificación Trunca:

2 meses

Básica	:	3,500.00				
Asig. Fam.	:	85.00				
Remuneración computable:		3,585.00	/ 6 x	2	=	1,195.00
Bonificación Extraordinaria (Ley N° 29714)						80.66

MONTO TOTAL DE LA GRATIFICACION =====> S/. 1,275.66

IV. REMUNERACION

1. Periodo marzo

Del 01/03/2017 al 08/03/2017

		MESES	DIAS			
Días Pendientes ==>		0	8			
				=	0	MES
					8	DIAS
Calculo						
Básica:	:		3,500.00			
Remuneración	:		3,500.00	/ 30 x	8	= 933.33
Asignación familiar						85.00

MONTO DE REMUNERACION =====> S/. 1,018.33

TOTAL INGRESOS =====> S/. 5,651.33

V. DESCUENTOS

AH+ INTEGRAL

Aporte Oblig.	10.00%	260.13
Comisión	1.55%	41.72
Prima Seg.	1.36%	36.60
(Tope: S/ 9,290.07)		347.45

Quinta Categoría =====> 0.00

TOTAL DESCUENTO =====> S/. 347.45

VI. TOTAL LIQUIDACION (Ingresos- Descuentos)

Ingresos: (CTS + Vacaciones+ Gratificación)	5,651.33
Descuento: (Sistema Privado de Pensiones+ Quinta)	347.45

TOTAL LIQUIDACION POR PAGAR =====> S/. 5,303.88

VII. CUOTA PATRONAL (Numeral 1: 2)

Monto Afecto	S/.	2,691.33
EsSalud	8%	242.22

TOTAL CUOTA PATRONAL =====> S/. 242.22

Recibi Conforme,

DR. LECHUGA PINO ERNESTO
Director General

ROMO QUISPE CARMEN YRAIDA
ONI N° 25785996